

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4 No. 72 - 35

BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.caveller.com

E-MAIL: caveller@caveller.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611

TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 02033146 00000002 Folios: 15
Fecha (DD): 2002-06-11 16:32:38
Trámite : 003 PATENTES D I REGISTRO/ 444 REPUESTO
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite : 002

Evento : 001

Actuación: 444

Referencia : Expediente No. 02.033.146

Solicitante : CHUNG CHWAN ENTERPRISE CO., LTD.

Asunto : Solicitud de patente para: CORREDERA DE CREMALLERA

Fecha de solicitud : 17 de abril de 2002.

1 Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, atentamente me refiero al oficio No. 11884, notificado por fijación en lista del 30 de mayo de 2002.

2. Mediante el oficio número 11884 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Poder: Presento con este memorial el poder conferido por la sociedad CHUNG CHWAN ENTERPRISE CO., LTD., debidamente legalizado, y que me faculta para actuar en esta solicitud de patente.

Ruego a usted reconocerme personería como apoderado de la solicitante.

2.2. Cesión de Inventores: Presento junto con este escrito los documentos en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizados, junto con sus respectivas traducciones oficiales

CAVELIER
ABOGADOS

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe con su tramitación.

Bogotá, 11 JUN 2002
Señora Jefe,


Emilio FERRERO
T.P.A. N1 31.929

COLO 13248-821-001-5

JBP/MRM/

ID-000005/WPC13248

Relacion: Green Colombia 27

27

POWER-OF-ATTORNEY

I (we), the undersigned **CHUNG CHWAN ENTERPRISE CO., LTD.**
(PRESIDENT: **TSENG-HSIUNG LIN**; FAMILY NAME: **LIN**)
of **NO.151, KUNG ERH ROAD, WU LIN TSUEN, LUNG TAN HSIANG, TAOYUAN HSIEN, TAIWAN, R.O.C.**

do hereby grant to **EMILIO FERRERO, T.P.A. N°131.929; GONZALO PERDOMO, T.P.A. N°1831;**
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, T.P.A. N°123.555 and GERMAN CAVELIER, T.P.A. N°1832, domiciled
at **Carrera 4a. No. 72-35, Bogot Colombia, Power of Attorney to obtain**

and to obtain the protection of my (our) industrial property and against unfair
competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before
any authorities or persons, with or without jurisdiction, especially administrative, administrative
contentious and judicial authorities, in all that pertains to the following matters: a) Obtainment
of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective,
defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, vegetal varieties and
denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary
cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair
competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court
cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the
protection of trade secrets, and in general the civil, penal and administrative suits relating to
those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). That in all the above
matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of
the case, compromise, desist, cancel, receive, resign, and ratify the acts done by representatives
without a power of attorney.

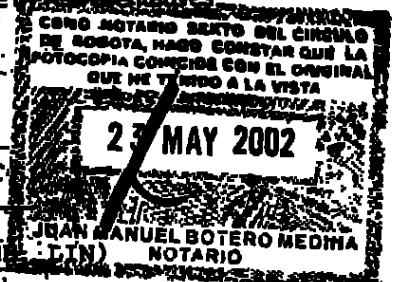
Given and signed this **DEC. 31, 2001**

in **TAOYUAN HSIEN, TAIWAN, R.O.C.**

by **PRESIDENT: TSENG-HSIUNG LIN (FAMILY NAME: LIN)**

TSENG-HSIUNG LIN

Signature: **TSENG-HSIUNG LIN**



案號: 112093 日期: DEC 31 2001
Case No. Date
本文件之簽名或蓋章, 於台灣台北地方法院所屬民間公證人
陳幼麟事務所認證。 公證人 陳 幼
Attested at the Chen, Yu-Lin Notary Public Office
of Taiwan Taipei District Court, R.O.C., that the
signature(s)/seal(s) in this document is/are
authentic.
Notary Public
Chen, Yu-Lin

2



CONSULAR
TAIWAN



NR 76910

民國外交部

駐台北經濟文化辦事處

2002年5月23日

to certify that the
Seal of Notary Public,
of the District Court, is authentic

JAN 2 2002

For the Ministry and its authentication

Notary Public



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

The Ministry of Foreign
Affairs assumes no responsibility
for the contents of document

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

23 MAY 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE
AUTENTICACION**

Recibo Oficial 78518
Arancel 60
Derechos B/.10.00

Nº 74499

AMP-00

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
El Suscrito _____
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR
EMBAJADOR DE PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que
dice: CHIU CHWEI-MING

es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los
documentos que autoriza en calidad de DIVISION DIRECTOR
OF BUREAU OF CONSULAR AFFAIRS, MINISTRY OF FOREIGN
AFFAIRS, REP. OF CHINA

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 22
del mes de FEBRERO del año 2002

Jose Antonio Dominguez
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Firma del Funcionario Consular
Sección Consular Taipei, Taiwan
R. O. C.

El infrascrito funcionario
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

que la firma que antecede y que dice:

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

es auténtica del funcionario que el día 22
de FEBRERO año 2002
ejercía el cargo de EMBAJADOR DE PANAMA EN TAIPEI,

TAIWAN, R.O.C.

Panamá 13 de MAYO año 2002

Autenticación N° 80/ed

Firma del funcionario

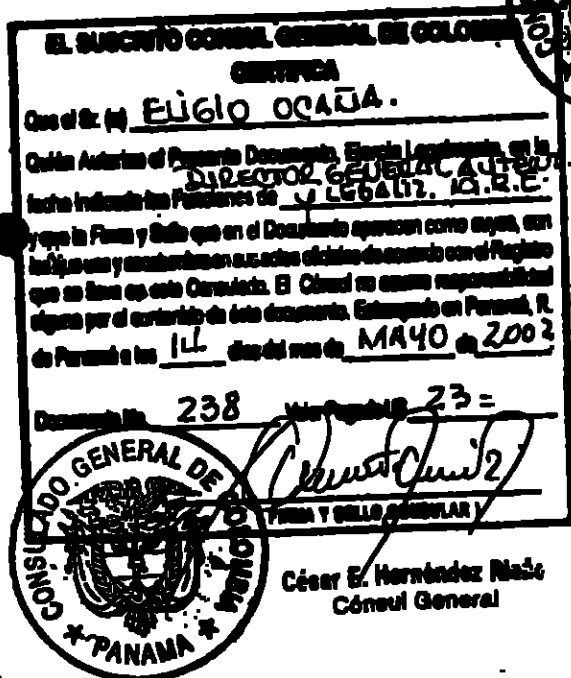
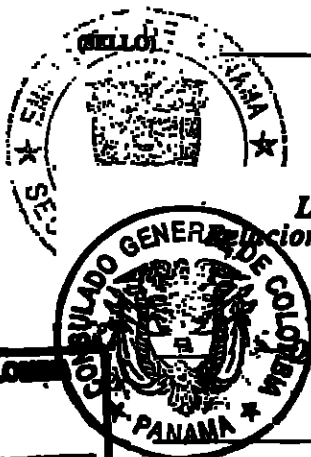
Licdo. Eugenio Ocaña
Licdo. Eugenio Ocaña

Director General de Legalizaciones
y Registro Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad
del documento

23 MAY 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

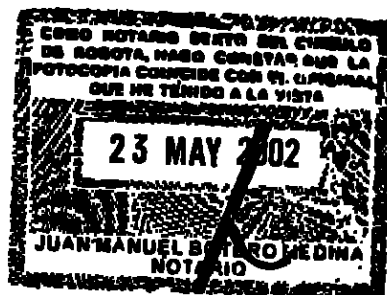
AUTENTICACION

El Señor Cónsul de Colombia debe expedir un certificado consular sobre (1) la existencia legal de la compañía que otorga el poder, (2) que ésta ejerce su objeto social, y (3) que las personas que otorgan el poder están autorizadas para darlo. A este efecto les solicitamos que muestren al Señor Cónsul las pruebas que acreditan esos hechos (1), (2) y (3).

AUTHENTICATION

The Colombia Consul must issue a consular certificate, on (1) the legal existence of the company which grants the Power-of-Agency, (2) that it is in actual exercise of its company purposes, and (3) that the persons who execute the Power of Agency is authorized to do so. To this effect, please show the Consul the evidence to prove the above facts (1), (2) and (3).

29



NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA: Según los artículos 65 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderdante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

30
30
TRADUCCIÓN OFICIAL No. 22.05/02a realizada por Diego Vargas, Traductor
Oficial, Resolución No. 0001 de 1999 del Ministerio de Justicia y
registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

203

Poder general con certificado consular para patentes, modelos
de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres
comerciales, enseñas comerciales, lemas comerciales, licencias.

PODER

Yo (nosotros) el (los) suscrito(s), **CHUNG CHWAN ENTREPRISE CO., LTD.**

(PRESIDENTE: TSENG-HSIUNG LIN; APELLIDO: LIN)

domiciliado(s) en NO. 151, KUNG ERH ROAD, WU LIN TSUEN, LUNG TAN HSIANG, TAOYUAN

HSIEN, TAIWÁN, REPÚBLICA DE CHINA

por el presente confiero (conferimos) a EMILIO FERRERO, TPA. 31929; GONZALO PERDOMO, TPA.
831; LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, TPA. 23555 y GERMÁN CAVELIER, TPA. 832, domiciliados en la
Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, Poder para obtener

_____ y para obtener la protección de mí (nuestra) propiedad industrial y contra la
competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante
cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo,
contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de
patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas,
defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre, domicilio, república voluntaria, y
registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del
consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, medidas cautelares,
concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales,
y administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.
Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar,
admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Dado y firmado hoy DICIEMBRE 31 DE 2001

in TAOYUAN HSIEN, TAIWAN, REPÚBLICA DE CHINA

por PRESIDENTE: TSENG-HSIUNG LIN (APELLIDO: LIN)

FIRMA ILEGIBLE

Firma TSENG -HSIUNG LIN

Sell :

Certificado en la Oficina de Notario Público de Chen, Yu-Lin de
Taiwán, Tribunal de Distrito de Taipei, República de China, que
la firma(s) / sello(s) en este documento es / son auténticas.

Notario Público

Firma Ilegible

Chen, Yu-Lin

Sello Seco: La Oficina de Notario Público de Chen, Yu-Lin, Tribunal de Distrito
de Taipei, República de China. Notario Público Chen, Yu-Lin

(Respaldo del Documento)

Sello en tinta:

No. 96910

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA DE CHINA, TAIPEI

El presente es para certificar que la firma/sello del Notario Público del
Tribunal de Distrito de Taipei es auténtica

Hoy Enero 02 de 2002

Por el Ministro y por su autorización

Firma Ilegible

Chiu Chwei-ming

Director de la División de la Oficina de Relaciones Exteriores

Sello con caracteres chinos



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el
contenido del documento

Sello Seco: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA

Se anexa Certificado de Autenticación No. 74499 con Recibo Oficial 78518
de la República de Panamá en donde el Embajador de Panamá en Taipei,
Taiwán, República de China, José Antonio Rodríguez, certifica la firma
anterior de Chiu Chwein-Ming como Director de División de la Oficina de

Asunt s Consulares, Ministerio de Relaci nes Exteriores, República de
China. Dado en Taipei el 22 de febrero de 2002.

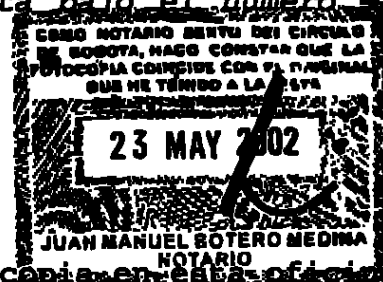
Firmado por José Antonio Domínguez, pagados los Derechos y el Arancel.

Se anexa la certificación No. 80/ede.g. del 13 de Mayo de 2002, firmado
por el Licenciado Eligio Ocaña, Director General de Autenticaciones y
Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, en
donde se certifica la autenticidad de la firma anterior de José Antonio
Domínguez, del 22 de Febrero de 2002 como Embajador de Panamá en Taipei.

Se anexa la certificación No. 238 del 14 de Mayo de 2002, del Cónsul
General de Colombia en Panamá, en donde se certifica la firma anterior de
Eligi Ocaña como Director General de Autenticaciones y Legalizaciones
del Ministerio de Relaciones Exteriores. Firmada por César E. Hernández,
Cónsul General de Colombia en Panamá.

Pagados los Impuestos

Legalización de la firma anterior por parte del Jefe de Legalizaciones
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá bajo el número 457726
con fecha del 21 de Mayo de 2002.



Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en esta oficina
para su confrontación.

DVZ//ID-3372/WPCL002G/COLO-13248-821-001-5

Diego F. Vargas
DIEGO F. VARGAS Z.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLES - INGLES - ESPAÑOL
RES. 0001-DE ENERO 4 DE 1999
MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

458238
2002 MAY 22 P 12:45

Diego Vargas
JEFES DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA N.C.
DOCUMENTOS
LAS FUNCIONES INDICADAS

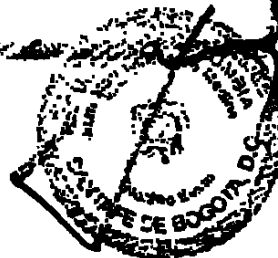
COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIORES) FIRMA(S) PUESTA(S) POR

J. Vargas

IDENTIFICADOS CON C.C. No.(s)

ES(SON) AUTENTICA(S)

SANTA FE DE BOGOTA, 22 MAY 2002



CAVELIER

253

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4ª N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

Assignment with Representation and Power-of-Attorney
with consular certificate for patents, utility models, industrial
designs, trademarks, commercial names, trade emblems,
slogans, licenses.

13248

4839

33

ASSIGNMENT WITH REPRESENTATION AND POWER-OF- ATTORNEY

The undersigned, LIN YU-PAU (FAMILY NAME: LIN)

organized under the laws of the State of TAIWAN, R.O.C.

and domiciled in NO.151, KUNG ERH ROAD, WU LIN TSUEN, LUNG TAN HSIANG, TAOYUAN HSIEN, TAIWAN, R.O.C.

(which in this document will be called the ASSIGNOR) owner of the following in Colombia:

'Utility model for: ZIPPER SLIDE'
Design For: SLIDE.

declares by this document that he sells, assigns and transfers all rights and property to

CHUNG CHWAN ENTERPRISE CO., LTD. (PRESIDENT: TSENG-HSIUNG LIN, FAMILY NAME: LIN)

a corporation organized and existent under the laws of TAIWAN, R.O.C.

and domiciled in NO.151, KUNG ERH ROAD, WU LIN TSUEN, LUNG TAN HSIANG, TAOYUAN HSIEN, TAIWAN, R.O.C.

(which in this document will be called the ASSIGNEE) on the mentioned Design and Utility Model
and all the rights and privileges thereto including the good will. Consequently, the ASSIGNEE, may consider itself, from today on, the sole owner
and may use it (them) or dispose of it (them) in the way the ASSIGNEE wishes.

The ASSIGNEE accepts the said assignment and together with the ASSIGNOR do hereby grant a Power of Attorney to EMILIO FERRERO, T.P.A. N° 31.929; GONZALO PERDOMO, T.P.A. N° 831, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, T.P.A. N° 23.555 and GERMAN CAVELIER, T.P.A. N° 832, domiciled at Carrera 4a. No. 72-35, Bogotá 8, Colombia, in due compliance with the terms of Paragraph 1st. of Article 543 of the Commercial Code, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters, with faculty to accept notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule shall apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public, or another Public Official, or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal, or of the first, or second alternates in their turn ceases, the representation can be taken again by the principal, the first or second alternates depending on case, and the mere fact of its exercise shall suffice for the representation to be fully valid. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, especially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the acquisition of industrial property, and of trade secrets, and in general the civil, penal and administrative suits relating to those rights; actions and suits imposed by law. And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, and ratify and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Given and signed this DEC. 31, 2001

in TAOYUAN HSIEN, TAIWAN, R.O.C.

By

Signature

LIN YU-PAU

© CAVELIER ABOGADOS
WFODEM-253 (MINUTA N° 12.1.2.2.1)

Case No. 112094 Date: DEC 31 2001
本文件之簽名或蓋章，於台灣台北地方法院所屬民間公證人
院活動辦事處所認證。 公證人 陳 幼 齡
Attested at the Chen, Yu-Lin Notary Public Office
of Taiwan Taipei District Court, R.O.C., that the
signature(s)/seal(s) in this document is/are
authentic.

Notary Public

Chen, Yu-Lin



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE
AUTENTICACION**

Recibo Oficial 78518
Arancel 60
Derechos B/.10.00

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
El Suscrito NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR
EMBAJADOR DE PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que
dice: CHIU CHWEI-MING

es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los
documentos que autoriza en calidad de **DIVISION DIRECTOR
OF BUREAU OF CONSULAR AFFAIRS, MINISTRY OF FOREIGN
AFFAIRS, REPUBLIC OF CHINA**

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 22
del mes de FEBRERO del año 2002

Jose Antonio Dominguez
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Firma del Funcionario Consular
Sección Consular, Taipei, Taiwan
R. O. C.

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

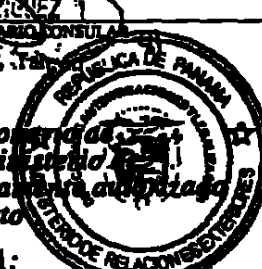
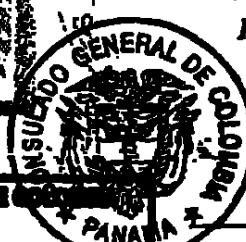
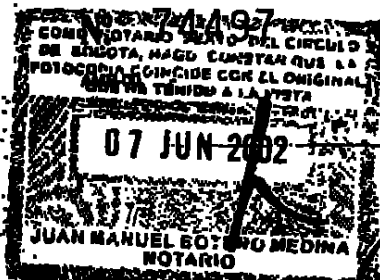
es auténtica del funcionario que el día 22
de FEBRERO año 2002
ejercía el cargo de EMBAJADOR DE PANAMA EN TAIPEI,
TAIWAN, R.O.C.

Panamá 13 de MAYO año 2002

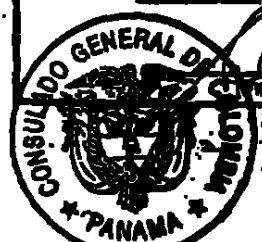
Autenticación N°. 81/ede.g.

Firma del funcionario *Eligio Ocaña*
Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE PANAMA
CERTIFICA
Que el Sr. (a) ELIGIO OCAÑA
Quien Autoriza el Presente Documento, Ejerció Legalmente, en la
fecha indicada las Funciones de DIRECTOR GENERAL DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES
y que la Firma y Sello que en el Documento aparecen como suyos, son
los que usa y acostumbra en sus actos oficiales de acuerdo con el Registro
que se lleva en este Consulado. El Consul no asume responsabilidad
alguna por el contenido de este documento. Estampado en Panamá, R.
de Panamá a los 14 días del mes de MAYO de 2002
Documento No. 239 Visto y Pagado en 23



César E. Hernández Nolasco
César E. Hernández Nolasco
Consul General

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
Cura Firma Aparente en el
Documento Deseado para
las Funciones Indicadas
451736
César Hernández
2002 MAY 21 - 12:53
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

CERTIFICADO DE
AUTENTICACION

Recibo Oficial _____

Arancel _____

Derechos _____

Nº _____

El Suscrito _____ JOSE
EMBAJADOR P

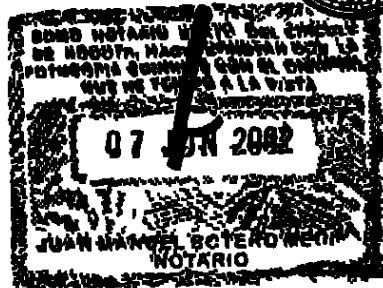


Nº 87749

is to certify that the
Seal of Notary Public
District Court is authentic

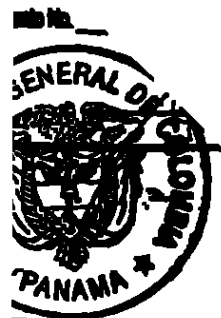
Jul 2 2002

Fe na 11 ma - 14 de febrero
Cto Gr
Distrito de
de la Corte de la



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



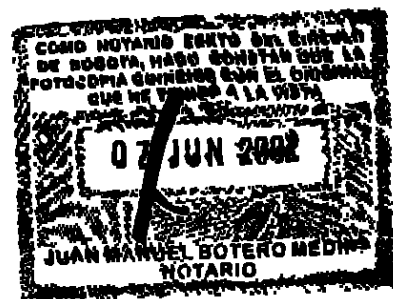


AUTENTICACION

El Señor Cónsul de Colombia debe expedir un certificado consular sobre (1) la existencia legal de la compañía que otorga el poder, (2) que ésta ejerce su objeto social, y (3) que las personas que otorgan el poder están autorizadas para darlo. A este efecto les solicitamos que muestren al Señor Cónsul las pruebas que acreditan esos hechos (1), (2) y (3).

AUTHENTICATION

The Colombia Consul must issue a consular certificate, on (1) the legal existence of the company which grants the Power-of-Agency, (2) that it is in actual exercise of its company purposes, and (3) that the persons who execute the Power of Agency is authorized to do so. To this effect, please show the Consul the evidence to prove the above facts (1), (2) and (3).



NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA: Según los artículos 65 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderdante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

36
36
TRADUCCIÓN OFICIAL No. 22.05/02b realizada por Diego Vargas, Traductor
Oficial, Resolución No. 0001 de 1999 del Ministerio de Justicia y
registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CAVELIER

253

AB GADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, B - COLOMBIA

Traspaso, Representación y Poder con certificado consular para
patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de
fábrica, nombre comerciales, enseñanzas comerciales, lemas comerciales,
licencias.

TRASPASO, REPRESENTACIÓN Y PODER

La que suscribe, LIN YU-PAU (APELLIDO: LIN)

sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de TAIWÁN, REPÚBLICA DE CHINA

domiciliada en NO. 151, KUNG ERH ROAD, WU LIN TSUEN, LUNG TAN HSIANG, TAOYUAN

HSIEN, TAIWÁN, REPÚBLICA DE CHINA

(aquí llamada CEDENTE), propietaria de los siguientes en Colombia:

Modelo de Utilidad para: **CORREDERA DE CREMALLERA**

Diseño para: **CORREDERA**

declara por el presente instrumento que él vende, traspasa y transfiere todos sus derechos y propiedad a

CHUNG CHWAN ENTERPRISE CO., LTD. (PRESIDENTE: TSENG-HSIUNG LIN; APELLIDO: LIN)

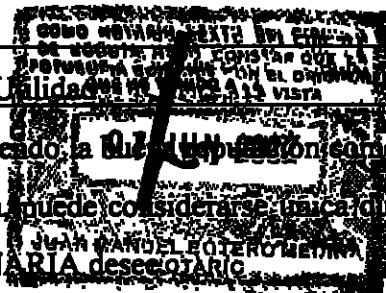
sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de TAIWÁN, REPÚBLICA DE CHINA

y domiciliada en NO. 151, KUNG ERH ROAD, WU LIN TSUEN, LUNG TAN HSIANG, TAOYUAN

HSIEN, TAIWÁN, REPÚBLICA DE CHINA

(aquí llamada CESIONARIA) la(s) referida(s) Diseño y Modelo de Utilidad
así como todos los derechos y privilegios que a ella(s) se refieran, incluyendo la propiedad industrial

Por consiguiente de hoy en adelante la CESIONARIA, arriba nombrada, puede considerarse única dueña y
puede usarla(las) y disponer de ella(s) de cualquier forma que la CESIONARIA desee.



La CESIONARIA acepta dicho traspaso y junto con el CEDENTE otorgan por el presente Poder a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como nuestros representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada

22
31

por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, conferimos poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mí (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, renuncia voluntaria, y registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Dado y firmado hoy DICIEMBRE 31 DE 2001

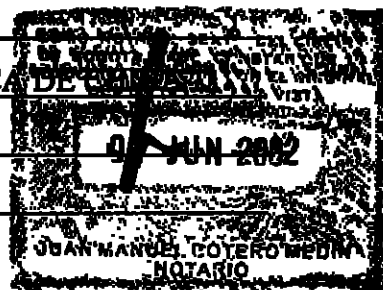
in TAOYUAN HSIEN, TAIWAN, REPÚBLICA DE CHINA

por _____

FIRMA ILEGIBLE

Firma

LIN YU-PAU



Sello:

Caso No. 112094

Fecha: Diciembre 31 de 2001

Certificado en la Oficina de Notario Público de Chen, Yu-Lin de Taiwán, Tribunal de Distrito de Taipei, República de China, que la firma(s) / sello(s) en este documento es / son auténticas.

Notario Público

Firma Ilegible

Chen, Yu-Lin

38

Sello Seco: La Oficina de Notario Público de Chen, Yu-Lin, Tribunal de Distrito de Taipei, República de China. Notario Público Chen, Yu-Lin

(Respaldo del Documento)

Sello en tinta:

No. 87341

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA DE CHINA, TAIPEI

El presente es para certificar que la firma/sello del Notario Público del Tribunal de Distrito de Taipei es auténtica

Hoy Enero 02 de 2002

Por el Ministro y por su autorización

Firma Ilegible Chiu Chwei-ming

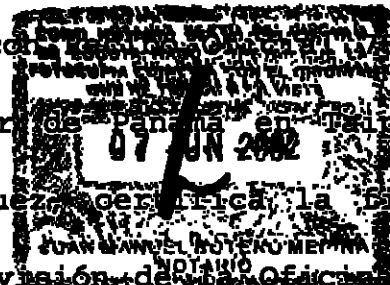
Director de la División de la Oficina de Asuntos Consulares

Sello con caracteres chinos

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento

Sello Seco: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA

Se anexa Certificado de Autenticación No. 74497 con el No. 178518 de la República de Panamá en donde el Embajador de Panamá en Taipei, Taiwán, República de China, José Antonio Rodríguez, genera la firma anterior de Chiu Chwein-Ming como Director de División de la Oficina de Asuntos Consulares, Ministerio de Relaciones Exteriores, República de China. Dado en Taipei el 22 de febrero de 2002.



Firmado por José Antonio Domínguez, pagados los Derechos y el Arancel.

Se anexa la certificación No. 81/ede.g. del 13 de Mayo de 2002, firmado por el Licenciado Eligio Ocaña, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, en donde se certifica la autenticidad de la firma anterior de José Antonio Domínguez, del 22 de Febrero de 2002 como Embajador de Panamá en Taipei.

39
Se anexa la certificación No. 239 del 14 de Mayo de 2002, del Cónsul General de Colombia en Panamá, en donde se certifica la firma anterior de Eligio Ocaña como Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Firmada por César E. Hernández, Cónsul General de Colombia en Panamá.

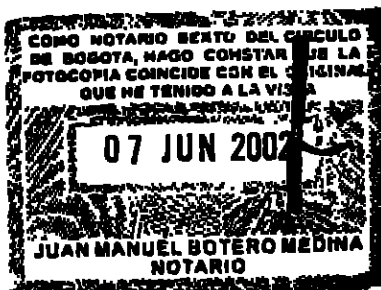
Pagados los Impuestos

Legalización de la firma anterior por parte del Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá bajo el número 457736 ✓ con fecha del 21 de Mayo de 2002.

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en esta oficina para su confrontación.

DVZ//ID-3373/WPCL002G/COLO-13248-821-001-5

Diego F. Vargas
DIEGO F. VARGAS
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLES - INGLES - ESPAÑOL
RES. 0001 DE ENERO 4 DE 1999
MINISTERIO DE JUSTICIA



458281
Cuya firma aparece en el documento-cese en las funciones indicadas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2002 MAY 22 P 12:45
JEFE DE LEGALIZACIONES
SALA DE BOGOTA D.C.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

15

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIORES FIRMA(S) PUESTA(S) EN

[Signature]

IDENTIFICADOS CON C.C. No.(s)

ES(SON) AUTENTICA(S)

SANTA FE DE BOGOTA, 22 MAY 2002

[Circular Stamp: SANTA FE DE BOGOTA]

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TENIA A LA VISTA

07 JUN 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 40

Radicación no 02-033146

Concepto Técnico no 640

Clasificación Internacional de Patentes: A41H 37/06, A44B 19/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-l).
- SI ☐ NO ☒ La Invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., abril 25 de 2003

Folio 41

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
EMILIO FERRERO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	02-033146
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	685
	Folios	001

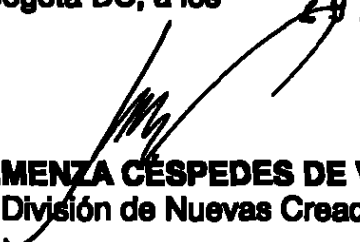
Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, la publicación se hará a partir del día 17 de abril de 2003.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los

29 ABR. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-033146

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No
528 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR
LA LEY EXPIRA EL 16 DE JULIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____